RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA POR LA QUE SE ADJUDICA EL CONTRATO QUE SE CITA

DATOS DEL EXPEDIENTE

NÚMERO	TIPO
AAE2019-0021	CONTRATO DE SERVICIOS (Artículo 17 LCSP)
TRAMITACIÓN	**PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**
ORDINARIA	NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (Artículo 168.a) 1ª LCSP)

PRESUPUESTO DE LICITACION (IVA excluido)	IVA	TOTAL
165.289,26 €	34.710,74 €	200.000,00 €

EN LETRA (IVA excluido)

CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS

VALOR ESTIMADO (IVA excluido)	EN LETRA (IVA excluido)
165.289,26 €	CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTISEIS CÉNTIMOS

VALOR ESTIMADO: COINCIDE CON EL IMPORTE TOTAL: Si

No se contempla la posibilidad de prórroga del contrato

OBJETO

ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Negociado sin publicidad (Artículos 168 a) 1ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Dirección: Avda Isaac Newton, 6. 41092 – Sevilla
Teléfono: 95-478 63 35 Fax: 95-478 63 50

Código Seguro de verificación:RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	02/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==	PÁGINA	1/6

RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 25 de julio de 2019 se dicta Resolución de la Dirección Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía iniciando y aprobando el expediente de contratación: ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA (Expte.AAE2019-0021), disponiendo la apertura del procedimiento negociado sin publicidad y aprobando el gasto correspondiente, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas para proceder a la contratación de los citados servicios.

SEGUNDO.- Con fecha 26 de julio de 2019 se publicó anuncio de licitación en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía para la contratación de los citados servicios y simultáneamente se procedió a invitar por escrito a las empresas GRUPO MARWEN CALSAN, S.L., NOVOTEC CONSULTORES, S.A., SISTEMAS TÉCNICOS Y MONTAJES, S.L., SGS TECNOS, S.A., BILFINGER HSG FACILITY MANAGEMENT, S.A., INVESTIGACIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, S.A., CREARA CONSULTORES, S.L. y PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A. a presentar sus proposiciones concediéndoles de plazo hasta las 23:55 horas del día 06 de septiembre de 2019.

TERCERO.- Según informe de fecha 09 de septiembre de 2019, expedido por la técnico encargada del Registro de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía, las empresas presentadas para licitar en la convocatoria fueron las siguientes:

1. PROYECTA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L.
2. NOVOTEC CONSULTORES, S.A.

CUARTO.- Con fechas 13 y 25 de septiembre de 2019, tras la correspondiente subsanación, se procedió a calificar la documentación acreditativa de los requisitos previos (Sobre n° 1), resultando que las empresas PROYECTA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L. y NOVOTEC CONSULTORES, S.A., presentaron correctamente la documentación, quedando por tanto admitidas a la licitación.

QUINTO.- Con fecha 08 de octubre de 2019 se procedió a la apertura y valoración de la documentación contenida en el sobre n° 2 "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS DE JUICIO DE VALOR Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS ASPECTOS QUE VAN A SER EVALUADOS MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS", siendo la documentación relativa a los aspectos que van a ser objeto de negociación, según los criterios establecidos en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procediéndose a entregar el citado Sobre al Departamento de Promoción de Actuaciones Energéticas para que proceda a emitir el informe técnico de valoración en relación con la documentación contenida en el sobre n° 2.

Código Seguro de verificación:RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	02/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==	PÁGINA	2/6

RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==

SEXTO.- Con fecha 03 de diciembre de 2019, el Departamento de Promoción de Actuaciones Energéticas emite informe técnico atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SÉPTIMO.- Con fecha 10 de diciembre de 2019 se dicta Acuerdo de la Dirección Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía en el que se evaluaron las proposiciones recibidas y admitidas para la adjudicación del contrato referenciado.

En esa misma fecha se procedió a:

- Comunicar a las entidades PROYECTA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L. y NOVOTEC CONSULTORES, S.A., a través de la dirección de correo electrónico indicada en los sobres nº 1 y nº 2, en qué posición se encuentran, especificando las puntuaciones totales y parciales obtenidas por todas las proposiciones admitidas, sin que en ningún caso pueda divulgarse la identidad de los candidatos.

- Invitar a las entidades PROYECTA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L. y NOVOTEC CONSULTORES, S.A. a presentar, en un plazo no superior a cuarenta y ocho horas, una segunda oferta que mejore la primera. Las nuevas puntuaciones obtenidas serán comunicadas a los candidatos que hayan sido invitados a presentar una segunda proposición.

OCTAVO.- Finalizado el plazo para presentar una segunda oferta que mejorase la primera, PROYECTA GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS, S.L. y NOVOTEC CONSULTORES, S.A. presentaron mejoras a su primera oferta.

NOVENO.- Finalizada la negociación, con fecha 17 de enero de 2020 atendiendo a los criterios de adjudicación y baremos de valoración señalados en el Anexo X del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se verificó que ninguna de las proposiciones económicas presentadas incluía ofertas anormalmente bajas.

DÉCIMO.- Con fecha 22 de enero de 2020 se dicta Acuerdo del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía tras evaluarse las proposiciones recibidas y admitidas y se procede a realizar la clasificación, por orden decreciente, de las proposiciones presentadas para la adjudicación del contrato referenciado, resultando NOVOTEC CONSULTORES, S.A. la empresa clasificada en primer lugar, por ser la oferta económicamente más ventajosa.

DECIMOPRIMERO.- De conformidad con lo que dispuesto en la cláusula 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en relación con lo que establecen los arts. 150 y 151 de la Ley de Contratos del Sector Público, con fechas 27 de enero y 19 de febrero de 2020, se requirió a la entidad NOVOTEC CONSULTORES, S.A, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presentase la siguiente documentación:

Código Seguro de verificación:RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	02/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==	PÁGINA	3/6

RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==

- Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador y documentos acreditativos de la representación.
- Documentos que acreditan la solvencia económica y financiera.
- Documentos que acreditan la solvencia técnica.
- Compromiso de adscripción de medios personales.
- Declaración responsable o certificación de no estar incursa en incompatibilidad para contratar.
- Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra quienes no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.
- Personas trabajadoras con discapacidad.
- Promoción de igualdad entre hombres y mujeres.
- Resguardo original acreditativo de la constitución de la garantía definitiva a disposición del órgano de contratación.
- Seguro de indemnización por riesgos profesionales y responsabilidad civil.

La citada documentación se recibió en el Registro de la Agencia Andaluza de la Energía con fechas 07 y 21 de febrero de 2020.

DECIMOSEGUNDO.- Con fechas 18 y 25 de febrero de 2020 y de conformidad con la cláusula 10.3. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se procedió a la apertura y calificación de dicha documentación presentada por NOVOTEC CONSULTORES, S.A, en respuesta a los requerimientos de documentación antes citados. Analizada la referida documentación se comprueba que la misma es correcta, por lo que se acuerda continuar con la tramitación del expediente para la adjudicación del contrato al citado licitador.

Código Seguro de verificación:RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	02/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==	PÁGINA	4/6

RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Agencia Andaluza de la Energía, creada por la Ley 4/2003, de 23 de septiembre, tiene la consideración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1 b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía conforme establece el Decreto 217/2011 de 28 de junio, y está adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio según el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la citada Consejería.

SEGUNDO.- El artículo 13.1.i) del Decreto 21/2005, de 1 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía, modificados mediante Decreto 8/2014, de 21 de enero, establece que la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía actúa como órgano de contratación de la misma.

TERCERO.- El artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, establece que: *"[...] El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En los procedimientos negociados, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación, la adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato [...]".*

CUARTO.- El artículo 151.1 de la citada ley, establece que: *"[...] La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil del contratante en el plazo de 15 días [...]".*

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato de servicios: "*ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL SEGUIMIENTO TÉCNICO Y EVALUACIÓN DE LAS ACTUACIONES FINANCIADAS POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA* " (EXPEDIENTE AAE2019-0021) a la empresa NOVOTEC CONSULTORES, S.A., con C.I.F. A-78068202, y conforme al contenido de la proposición presentada por la misma.

NOVOTEC CONSULTORES, S.A., se compromete a:

- Ejecutar el contrato con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS EUROS (148.500,00 €), IVA excluido. A esta cantidad le corresponde un IVA de TREINTA Y UN MIL CIENTO OCHENTA Y CINCO EUROS (31.185,00 €), por lo que el importe total, IVA incluido, asciende a CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (179.685,00 €), siendo el precio unitario por visita de VEINTIDOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (22,50 €), y el IVA unitario correspondiente a cada visita de CUATRO EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (4,73 €).

Código Seguro de verificación:RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	02/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==	PÁGINA	5/6

RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==

- Realizar una mejora de 1.200 visitas adicionales respecto al mínimo exigido en los Pliegos de Prescripciones Técnicas (6.600 visitas), sin que tengan repercusión económica sobre el precio ofertado.

- NOVOTEC CONSULTORES, S.A., en relación al número de visitas por jornada de trabajo, incluye en su oferta la realización de más de 6 visitas al día.

SEGUNDO.- Informar que la formalización del contrato se efectuará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. La formalización del contrato se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

TERCERO.- Notificar a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de 15 días, conforme a lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, ante el juzgado de lo contencioso-administrativo en cuya circunscripción tiene su sede el órgano de la que dimana ésta, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA.
Fdo.: Jorge Juan Jiménez Luna

Código Seguro de verificación:RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	JORGE JUAN JIMÉNEZ LUNA		FECHA	02/03/2020
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==	PÁGINA	6/6

RpsQK4DGBvN+6B9ST4PK1w==